

| | |
|--|----------------------------------|
|  ALCALDÍA DE PASTO | SECRETARIA DE EDUCACION DE PASTO |
| | FORMATO DE CIRCULAR |
| Versión: 002 | |

CIRCULAR No. 028

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: RECTORES Y DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES

ASUNTO: ORIENTACIÓN SOBRE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS A REALIZAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO

FECHA: AGOSTO 23 DE 2016

La presente Circular tiene como la finalidad orientar a los Rectores y Directores de los Establecimientos Oficiales del Municipio de Pasto, frente a las intervenciones urbanísticas y de construcción al interior de las plantas físicas Educativas que están bajo su responsabilidad y cuya actualización determina como único responsable en última instancia al Alcalde del Municipio de Pasto.

1. Las intervenciones que enmarquen obras civiles como nuevas construcciones deben tramitar la licencia de construcción ante las curadurías urbanas y/o Secretaria de Planeación Municipal. Estas intervenciones deben ser aprobadas y contar con visto bueno por escrito previamente por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaria de Educación Municipal, lo anterior conforme lo estipula el articulado de la Ley 388/1997 y modificatoria en el Decreto 810/2003.
2. Por lo expuesto anteriormente y en el mismo sentido todo tipo de intervención en obras civiles como adecuaciones menores, mejoramientos , y mantenimientos en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Pasto, sin importar cuál sea la fuente de recursos para su financiación, también deben contar con visto bueno por escrito de la Oficina Asesora de Planeación, y por

ende deben ser de conocimiento pleno de la misma Secretaria de Educación Municipal y contar con los permisos correspondientes.

3. Una vez la solicitud de intervención sea aprobada y tenga visto bueno por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaria de Educación Municipal, se designará un profesional de esta Dependencia para que realice el respectivo proceso de asesoría y acompañamiento durante la ejecución de la obra.

4. Toda actuación urbanística sin consulta previa o visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación y de la misma Secretaria de Educación Municipal, será causal de falta disciplinaria grave y será sometida a proceso de reconocimiento acorde a la Ley 388/1997 y proceso ante la entidad competente.

Atentamente,



HENRY BARCO MELO

Secretario de Educación Municipal

Revisó:



GERMÁN ANDRÉS CORAL JURADO

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó:



EDGAR IGNACIO IGUA PAZ

Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación